

SEÑOR JUEZ:

Doy cuenta a usted con el presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL de PABLO BELTRAN COGOLLO contra BERTA CECILIA MONTERROSA VEGA, RAD # 00138/2.022, informándole que se encuentra para resolver lo pertinente.- Provea.-

Cartagena, Junio 30 de 2.022

LESVIA MARMOLEJO RAMÍREZ
SECRETARIA.-

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA.- Cartagena, treinta (30) de Junio de dos mil veintidós (2.022).-

PROBLEMA JURÍDICO:

Disponer sobre designación de Curador Ad Litem a la demandada, señora BERTA CECILIA MONTERROSA VEGA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento a la demandada, señora BERTA CECILIA MONTERROSA VEGA, el cual si bien fue ingresado al Registro Nacional de Emplazados y permaneció incluido el mismo en la página del Registro Nacional de Emplazados el término legal de los quince días posteriores a la fecha en que se ordenó, por lo que se dispondrá la designación de Curador Ad Litem para representar a la demandada, señora BERTA CECILIA MONTERROSA VEGA, cuya designación se hará en la persona del doctor DAVID MANUEL PEREZ MAY, con T.P.# 272.569 del C.S.J., con email: davidmanuel30576@gmail.com , tel: 3187487968.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1°.- Vencido como se encuentra el término del emplazamiento a la demandada, señora BERTA CECILIA MONTERROSA VEGA, se dispone designar como Curador Ad Litem para representarla al doctor DAVID MANUEL PEREZ MAY, con T.P.# 272.569 del C.S.J., con email: davidmanuel30576@gmail.com, tel: 3187487968, a quien se le comunicará la designación para que comparezca a aceptar el cargo en el término de cinco (5) días que es de forzosa aceptación. Librese comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAMARIS SALEMI HERRERA
JUEZ

GLB

Firmado Por:

**Damaris Salemi Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc31dcd9bec221630f57c311526843a76467092650419274c565d3aade505154**

Documento generado en 05/07/2022 01:14:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**